



CONGRESO REDIPAL VIRTUAL
Red de Investigadores Parlamentarios en Línea

PONENCIA PRESENTADA POR
Mtra. Edith Barrera Chavira
Mtra. Norma Leonor Barreto Vargas

TÍTULO:
***EDUCAR EN DERECHOS HUMANOS PARA
ERRADICAR LA VIOLENCIA DOCENTE***

Julio 2022

EDUCAR EN DERECHOS HUMANOS PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA DOCENTE

Mtra. Edith Barrera Chavira¹
Mtra. Norma Leonor Barreto Vargas²

Resumen

La convivencia tiene su fundamento en las relaciones humanas, que se dan en las diferentes formas de organización social, en donde se expresan ideologías, valores y cultura. Al combinarse las variables económicas, políticas y sociales, convivir en paz se convierte en una tarea educativa, donde intervienen: la familia, las instituciones escolares, gubernamentales y el Estado, quienes deben garantizar y proteger espacios seguros. Actualmente uno de los problemas que impactan en la convivencia es: la violencia.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, identifica diversas modalidades, entre ellas la violencia docente, cuyas consecuencias en la vida de las y los estudiantes puede desembocar en el abandono escolar, infringiendo el derecho a la educación. Por lo que, resulta primordial que el profesorado, demuestre educación en Derechos Humanos para no vulnerar la autoestima con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, y proteger la dignidad e integridad de los educandos. En este tenor se analiza cómo el constructo *violencia docente*, genera acciones institucionales en materia de educación en Derechos Humanos y así, identificar sus resultados en el sector educativo durante el periodo 2007-2021.

Palabras clave: Violencia docente, violencia escolar, Derechos Humanos, educación en Derechos Humanos, discriminación, equidad de género, discriminación, educación media superior.

¹ Miembro de la REDIPAL. Administradora Pública por la UNAM. Maestra en Gestión de Innovación de la Tecnologías de Información y Comunicación por INFOTEC; profesora certificada en la DGETI, con especialidades en: Entornos Virtuales de Aprendizaje por OEA/Virtual Educa/Universidad de Panamá y Competencias Docentes por la UPN. Fue investigadora del Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública CESOP de la Cámara de Diputados; México. Correo electrónico: ebarchavi@hotmail.com

² Miembro de la Redipal. Administradora Industrial por UPIICSA, IPN; estudios de Maestría en Administración de Negocios por la ESCA del IPN; profesora certificada en la DGETI. Se ha desempeñado como jefa de compras en la DGETI, jefa de proyectos en BANAMEX y Secretaría de Economía; jefa de importaciones en Grupo Gamesa, analista de logística y distribución de trigo nacional e importado en Conasupo; México. Correo electrónico: nlbarretov@gmail.com

1. Introducción

La convivencia tiene su fundamento en las relaciones humanas que se dan en las diferentes formas de organización social, en donde se expresan sentimientos, valores, cultura lingüística y costumbres. Al combinarse las variables sociales, económicas y políticas, el convivir en paz, se convierte en una tarea educativa en donde deben intervenir la familiar, la escuela, el gobierno y el Estado.

En los tiempos actuales, uno de los problemas que impactan en la convivencia pacífica es la violencia en todos sus tipos y modalidades, que el Estado debe erradicarla como imperativo de sus políticas públicas, para garantizar que en los ambientes donde se desarrollan relaciones interpersonales sean confiables para todos. La escuela es uno de ellos.

La Organización Mundial de Salud (OMS, 2022) considera que el ambiente escolar debe ser un lugar seguro, libre de riesgos ambientales, físicos, químicos, biológicos y sociales. El lugar idóneo para la convivencia e intercambio de conocimientos entre pares y alumnos-docentes.

La escuela también puede ser un espacio donde se reproducen los malestares de la sociedad, y se le ha considerado como el microespacio de relaciones de poder y, en algunos casos, del ejercicio de la violencia que “puede ocasionar bajo rendimiento académico debido a problemas cognitivos, emocionales y sociales” (OMS, 2020).

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) publicada en el año 2007, identifica tipos de violencia: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual; así como modalidades de la violencia en el ámbito familiar, laboral y docente, en la comunidad, institucional, política, digital o mediática, feminicida y alerta de violencia de género contra las mujeres.

Esta tipología, favoreció la visibilidad de la violencia y a la fecha existe una diversidad de estudios inter y transdisciplinarios que enriquecen el marco teórico sobre este delicado tema, así como protocolos que apoyan a las instancias educativas para su prevención y atención.

La OMS (2020) sostiene, la existencia de evidencia que respalda la reducción de la violencia “si existen la voluntad política y un fuerte liderazgo, políticas e intervenciones respaldadas por datos objetivos, y suficientes fondos.”

El presente trabajo se enfoca en analizar el ámbito de la violencia docente y las políticas de gobierno que se han puesto en marcha para erradicarla, utilizando a la educación en Derechos Humanos como acto liberador de conciencias a fin de inhibir la violación al derecho a una vida sin violencia; para ello se presentan los objetivos, estrategias y acciones orientadas en materia

de capacitación a la población docente llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) durante el periodo 2007-2022.

2. Desarrollo

2.1 Concepto de Violencia

Definir la violencia involucra diversidad teórica y múltiples causas. Para fines de este documento se parte de concepciones que nos ofrecen elementos para concebir a la violencia como un acto de poder, que niega la voluntad y los valores fundamentales como la libertad y dignidad al dañar a las personas vulnerables por sus circunstancias históricas, sociales, económicas o políticas.

Los valores fundamentales que todo ser humano posee: la dignidad y la libertad al perderse por actos violentos, repercuten en la integridad de quienes son víctimas. Sanmartín (2008) sostiene que “las acciones u omisiones que hemos dado en llamar «violentas», si algo hacen, es afectar negativamente a la libertad con la que el ser humano agredido debería diseñar su plan de vida y constituyen, en consecuencia, un ataque frontal a su dignidad” (p. 9).

La vulnerabilidad que sufre una parte de la población por su condición económica, edad, género, estado civil, profesión, opinión, discapacidad, salud, etnia o cultura, la hace susceptible a la violencia por el desequilibrio de poder que se manifiesta de manera intrínseca en espacios como: el hogar, la escuela o el trabajo, donde las jerarquías están presentes.

Montoya (2016) nos refiere a una acción racional, cuando menciona que “Para que haya violencia en un acto, debe intervenir en el mismo evento tanto la voluntad de hacer daño por parte de quien lo ejecuta, como la falta de voluntad de quien lo padece (la parte receptora o pasiva: la víctima)” (p. 81). La voluntad de dañar es un acto intencionado y consciente, en donde el agresor niega al otro. Por su parte la OMS (2002, p. 1) define a la violencia como “El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones”. Se observa que la violencia no sólo es un acto hacia el otro, sino también a uno mismo, que puede causar pérdida de la vida o lesiones físicas y psicológicas de por vida.

Estas definiciones tratan de concebir a la violencia por sí misma, y cada una de ellas incluye elementos de un contexto histórico e ideológico determinado. Montoya (2016, p. 79) menciona que antes del siglo XX, la violencia sólo se analizaba en tres aspectos, psicológico,

manifestación de la fuerza y político. Por lo que resulta interesante cómo se ha tipificado a la violencia, con el fin de tener más claro el objeto su estudio y poder legislar en la materia.³

2.2 Tipos y modalidades de violencia en México

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, reconoce que el ser humano debe ejercer, en condiciones de igualdad y dignidad todos sus derechos, para que hombres y mujeres puedan desarrollar sus habilidades en las mismas condiciones. En el mundo existen grupos vulnerables que a lo largo del tiempo permanecen en desigualdad de oportunidades. Uno de ellos, son las mujeres de todas las edades, que históricamente han vivido relaciones interpersonales donde se cometen abusos de poder, discriminación y violencia. La sociedad civil, durante varias décadas, ha exigido a los Estados medidas para erradicar la violencia que genera la desigualdad de género.

Los acuerdos, tratados y convenciones promovidos por la Organización de las Naciones Unidas han favorecido que los Estados miembros, emitan leyes, políticas, programas, acciones y protocolos para establecer el derecho a la mujer de una vida libre de violencia.⁴

La Convención de Belém do Pará en su artículo 2° plantea los tipos de violencia:

1. "Violencia física: Golpes, jalones, empujones, pellizcos, lesiones, entre otras muestras.
2. Violencia sexual: Imposición para tener relaciones sexuales o violación, abuso sexual o tocamientos sin consentimiento, entre otros.
3. Violencia psicológica: Humillaciones, amenazas, celos, chantajes, intimidaciones, descalificaciones, entre otros. (CNDH, 2013).

³ Ejemplo de clasificación de la violencia.

"Violencia activa que pone en riesgo la integridad de la persona.

Violencia pasiva que refiere a la negligencia.

Clases de violencia por el tipo de daño: física, emocional, sexual y económica.

Clases de violencia según tipo de víctima: mujer, maltrato a menores y ancianos.

Clases de violencia según el escenario en el que ocurren: hogar, escuela, trabajo, cultura o tradiciones, calle, espacios informativos.

Clases de violencia según el tipo de agresor, delincuencia juvenil, la psicopática, la terrorista y el crimen organizado" (Sanmartín, 2007, pp. 10-20).

⁴ México ha ratificado los instrumentos internacionales que hacen mención sobre la tipificación de la violencia:

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el día 18 de diciembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 1981.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 6 de octubre de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de mayo de 2002.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belém Do Pará", Brasil, el 9 de junio de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 1999 (Suprema Corte de la Nación).

La Convención también establece tres ámbitos:

1. “En la vida privada: Cuando la violencia se ejerce dentro de la familia, la unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, aun cuando el agresor no viva con la víctima.
2. En la vida pública: Cuando la violencia es ejercida por cualquier persona, ya sea que ésta se lleve a cabo en la comunidad, en el lugar de trabajo, en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.
3. Perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, dondequiera que ocurra” (CNDH, 2013).

En el marco jurídico mexicano, la LGAMVLV, publicada el 1° de febrero de 2007, define y tipifica a la violencia de género, y resulta muy importante su aportación al análisis teórico sobre la clasificación y modalidades de las violencias.

En la fracción IV del artículo 5, se define a la violencia contra la mujer como: “Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público”.

El artículo 6 identifica los tipos de la violencia: violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. Así mismo, en el Título II menciona las modalidades de violencia, entendidas como las formas, manifestaciones o los ámbitos de ocurrencia en que se presenta la violencia contra las mujeres.

La LGAMVLV, menciona en su artículo 9 la violencia en el ámbito familiar, artículo 10 violencia laboral y docente, artículo 16 violencia en la comunidad, artículo 18 violencia institucional, artículo 20 *bis* violencia política, artículo 20 *quater* violencia digital, artículo 20 *quienquies* violencia mediática, artículo 21 violencia feminicida.

2.3 Violencia en las escuelas vs violencia escolar

Jiménez y Trujillo (2014), identifican la diferencia en los constructos violencia escolar y violencia en la escuela, resulta interesante rescatar esta visión para identificar cuándo se ejerce violencia docente. Para las autoras, “la violencia en la escuela puede incluir agresiones, acoso, *bullying*, maltrato, intimidación, extorsión, golpes, gritos, insinuación, robos, adicción, alcoholismo, abuso, menosprecio, usurpación, insultos, uso excesivo de fuerza o autoridad, omisión, suicidio, muerte

entre otras,” (p. 52) que se expresan entre estudiante-estudiante, estudiantes-estudiante, estudiante-grupo, o la violencia que se practica así mismos como el *cutting* o cortes en la piel.

La violencia en la escuela tiene un origen multifactorial, los niveles de bienestar económico, ambiental y condiciones de protección social, pueden afectar el comportamiento de los estudiantes, entre más violento sea un ambiente social, las contradicciones de clase se vuelven abismales y los resentimientos también, esto se denomina violencia estructural. Otro espacio que influye en los jóvenes y donde aprenden lo positivo o negativo de la naturaleza humana, es la familia, lugar donde pueden vivir situaciones violentas por las disfunciones afectivas. (Montoya, 2016, p. 97), considera importante, no dejar de lado, la denomina “violencia directa y armada que circunscriben las instituciones educativas instaladas en zonas de alto conflicto social.” En México, estos eventos violentos son provocados por el crimen organizado.

Estas formas de violencia repercuten en el comportamiento de los estudiantes, por ello erradicarla requiere un trabajo integral y multidisciplinario de la comunidad escolar y formar en cultura de convivencia pacífica y Derechos Humanos.

Por su parte, la violencia escolar “se interpreta como la violencia que ejerce la escuela hacia los integrantes de la comunidad escolar, singularmente hacia los estudiantes” y puede atentar contra su integridad física, psicológica o sexual (Jiménez y Trujillo, 2014, p. 52). La escuela representada por el personal docentes, directivos y administrativos.

La violencia escolar, es compleja, porque convergen aspectos de orden organizacional, administrativo, legal, pedagógico, psicológico, cultural y de Derechos Humanos (Zavaleta, Treviño y Jiménez, 2014, p. 7).

Los seres humanos, son educados por diversas instituciones: familia, escuela, iglesia y cada una de ellas influye en el control de la naturaleza agresiva. Prieto (2003, p. 2) considera importante el desarrollo de habilidades sociales como el diálogo, agente mediador por excelencia, que permite la solución de los problemas o conflictos que se generan durante la interacción social.

La escuela es considerada formadora de las generaciones futuras, en donde docentes y estudiantes se relacionan en función de acuerdos de convivencia que desarrollan valores, y resolución de conflictos mediante el diálogo, así como la participación democrática para erradicar los problemas que generan las relaciones de poder.

Cuando se rompen los acuerdos de convivencia, la escuela deja de considerarse un espacio seguro y de protección, porque las relaciones interpersonales que se dan día con día entre docente-estudiante, al ser de jerarquía y poder, generan desigualdades, aportando con ello a la violencia con sus diferentes manifestaciones: física, psicológica o sexual.

Las desigualdades de poder forjan el “binomio dominio-sumisión”, que en muchas ocasiones son aceptados por la comunidad de forma pasiva, y cuando esto pasa, la persona que ejercer el papel de dominante es alardeado de forma simbólica por el grupo social, mientras que la persona sumisa es considerada débil. (Fernández, 2007, p. 125).

Cuando en las escuelas se acepta este tipo de relaciones desiguales o están implícitas en el currículum oculto, se anida la violencia, que se manifiesta en abusos de parte de un dominante a un sumiso. Las actitudes violentas o sumisas de los jóvenes son adquiridas, según Fernández (2007) se “aprenden en el entorno familiar, por los medios de comunicación o en el contexto social.” (p. 126)

La escuela al vincularse al contexto económico, político, cultural e histórico reproduce sus malestares sociales y las autoridades directivas, deben “prevenir, intervenir y solucionar el problema” (Fernández, 2007, p. 130), antes de que se generen actos de violencia en la escuela o violencia docente, y evitar círculos de indefensión por parte de las víctimas.

La escuela tiene la obligación de fomentar y respetar la cultura de la legalidad, aplicando los protocolos de intervención en el marco normativo para garantizar los Derechos Humanos de la comunidad escolar, cuando exista algún tipo de violencia entre pares o se ejerza la violencia docente.

2.4 Violencia docente

La definición de violencia docente tiene su fundamento en la LGAMVLV, vigente específicamente en el Título II de las modalidades de la violencia, Capítulo II de la violencia laboral y docente, artículos 10, 12, 13, 14 y 15.

Artículo 10.- Violencia laboral y docente: Se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad. Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño. También incluye el acoso o el hostigamiento sexual.

Artículo 12.- Constituyen violencia docente: aquellas conductas que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas, que les infligen maestras o maestros.

Artículo 13.- El hostigamiento sexual es el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva.

El acoso sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

2.5 Elementos que caracterizan la violencia docente conforme a la LGAMVLV

La LGAMVLV, tipifica por primera vez, la violencia docente, así como elementos para salvaguardar la integridad y dignidad de las alumnas, si bien la ley tiene enfoque de género, es aplicable para toda persona, de acuerdo al “principio de igualdad y no discriminación” de recibir las mismas oportunidades de acceso y ejercicio de derechos y libertades (CNDH, 2020).

¿Qué es la violencia docente?

El artículo 10, expresa: “Es un acto o una omisión en abuso de poder que daña”. Sobre esta frase hablar de omisión implica que se deja de hacer, se guarda silencio sobre el asunto de manera voluntaria o involuntaria, en las escuelas existe la relación de jerarquía docente-estudiante y pueden ejercerse la subordinación y el abuso de poder. El temor o el miedo a represalias que sienten los estudiantes por parte de los docentes genera la invisibilidad este tipo de situaciones; la creencia de presentar evidencias sobre la situación limita su reporte oportuno; la naturalización de la violencia en algunos contextos escolares impide distinguir sus modalidades; el desconocimiento legal sobre la violencia docente, son algunas de las causas que favorecen la omisión y el abuso de poder.

¿Cómo se daña por abuso de poder?

El artículo 10 menciona que: “daña la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad... en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño.” Por su parte el artículo 12 enfatiza las conductas que constituyen la violencia docente como aquellas “que dañen la autoestima de las alumnas con actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas,”

¿Quién ejerce la violencia docente?

El artículo 10, señala que la ejercen: “las personas que tienen un vínculo laboral, docente o análogo con la víctima,” queda claro que quien ejerce violencia docente son aquellos que están contratado por una institución educativa de financiamiento público, por lo que es un servidor público que tiene vínculo con la víctima, “independientemente de la relación jerárquica.” En el artículo 12, enfatiza “aquellas conductas...que les infligen maestras o maestros.”

Los y las maestras son servidores públicos, y como toda autoridad tienen la obligación de “promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad...” Como lo menciona el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (párrafo adicionado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011).

Proteger a los estudiantes dentro de las escuelas y el salón de clases son actos de responsabilidad y respeto que deben ejercer los profesionales de la educación.

¿Cuáles son las formas de violencia docente?

Conductas que dañan:

- “La autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad de la víctima, e impide su desarrollo y atenta contra la igualdad” (Artículo 10. LGAMVLV).
- “Los actos de discriminación por su sexo, edad, condición social, académica, limitaciones y/o características físicas” (Artículo 12. LGAMVLV).
- “El hostigamiento sexual es el ejercicio de poder...se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva” (Artículo 13. LGAMVLV).
- “El acoso sexual es una forma de violencia... si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima” (Artículo 13. LGAMVLV).

¿Dónde reportar la violencia docente?

En el Capítulo IV de la atención a las víctimas, Artículo 51 inciso V de la LGAMVLV se indica que, la violencia docente se debe de “Informar a la autoridad competente de los casos de violencia que ocurran en los centros educativos” en primera instancia son los directivos del plantel quienes

activarán los protocolos de protección, y de hacer acto de omisión, estarían violentando con ella a la víctima.

¿Cuándo reportar la violencia docente?

Los alumnos, en primer lugar, deben reconocer la diferencia de cuando son violentados o cuándo son actos disciplinarios por incumplimiento de la norma escolar, en este caso es muy importante identificar la situación del problema, porque el artículo 10, menciona que violencia docente: “Puede consistir en un solo evento dañino o en una serie de eventos cuya suma produce el daño” Es fundamental, que el docente conozca cuáles son las formas de violencia para evitar ejercerla, por su parte, los estudiantes también tienen que identificar cuando son sujetos de la violencia docente. La escuela al ser un espacio seguro debe proteger el derecho a una vida sin violencia.

¿Qué tomarán en consideración las entidades federativas en función de sus atribuciones?

El artículo 14 menciona un conjunto de políticas que garanticen una vida libre sin violencia y considera: “Fortalecer el marco penal y civil para asegurar la sanción a quienes hostigan y acosan; promover y difundir en la sociedad que el hostigamiento sexual y el acoso sexual son delitos, y diseñar programas que brinden servicios reeducativos integrales para víctimas y agresores.”

¿Qué acciones deben realizar los tres órdenes de gobierno cuando existe hostigamiento o el acoso sexual?

El artículo 15 menciona “Reivindicar la dignidad de las mujeres” considerando que la dignidad es el valor que no debe perderse porque son el fundamento de los Derechos Humanos. “Establecer mecanismos que favorezcan su erradicación en escuelas” “Crear procedimientos administrativos claros y precisos en las escuelas ...para sancionar estos ilícitos e inhibir su comisión”. Cuidar a la víctima por lo que “En ningún caso se hará público el nombre”, evitar la “sobre victimización o que sea boletinada o presionada para abandonar la escuela”. Así como guardar “el anonimato de la o las quejas” sobre el mismo hostigador o acosador.

¿Cuál es la atención para las víctimas por hostigamiento y acoso sexual?

A la fecha no existe una red específica de Protección a las Víctimas de Violencia Docente, por lo que, el gobierno, deberá: “Proporcionar atención psicológica y legal, especializada y gratuita a quien sea víctima de hostigamiento o acoso sexual”. (Artículo 15).

La LGAMVLV, menciona en su artículo 35 que existe un Sistema Nacional para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, conocer las redes de apoyo conformadas a la fecha es fundamental para solicitar ayuda y apoyo oportuno.

¿Cuáles son las sanciones por violencia docente, hostigamiento y acoso sexual?

El artículo 14 considera que las entidades federativas deben fortalecer su marco penal y civil en materia de hostigamiento y acoso sexual como delitos. Por lo que remite al marco legal existente en la materia en cada estado de la República.

2.6 Educación en Derechos Humanos y acciones del Estado.

Han transcurrido setenta y cuatro años desde que la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó, el 10 de diciembre de 1948, la Declaración Universal de los Derechos Humanos. En este lapso, los cambios sociales, políticos, culturales y tecnológicos han sido vertiginosos, los grupos sociales demandan normativas acordes a las nuevas necesidades y los Estados deben garantizarlas. Nikken (1994) señala “La sociedad contemporánea reconoce que todo ser humano, por el hecho de serlo, tiene derechos frente al Estado, derechos que éste, o bien tiene el deber de respetar y garantizar o bien está llamado a organizar su acción a fin de satisfacer su plena realización.” (p. 1).

“Los Derechos Humanos son un conjunto de facultades e instituciones, que, en cada momento histórico, concretan las exigencias de la dignidad, la libertad y la igualdad humana, las cuales deben de ser reconocidas positivamente por los lineamientos jurídicos nacionales e internacionales” (Pérez, 1983, como se citó en Ramírez, 1988, p. 4).

La educación en Derechos Humanos es una práctica educativa que tiene como objetivo proporcionar herramientas a las personas para concebirse como sujetos conscientes, críticos y reflexivos de derechos; que les facilite identificar cuando se vulneran y conocer las instancias correspondientes para su defensa, respeto y promoción en base a valores y principios institucionales. (Magendzo, 2006. p. 23)

Herreño (2012) plantea que, “los docentes que ya ejercen su función, tengan una preparación previa lo más completa posible que les permita conocer los instrumentos normativos y sus alcances desde el punto de vista jurídico y humanista con el fin de valorarlos, apreciarlos y ponerlos en práctica” (p. 76). Todo proceso educativo cambia conciencias, por lo que el supuesto de educar en Derechos Humanos sería el principio base para erradicar la violencia docente.

La creación de la Comisión Nacional de Derechos Humanos en 1990 impulsa la capacitación en Derechos Humanos; la publicación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en 2007 y la reforma constitucional del 10 de junio de 2011, mediante la cual el Estado mexicano, reconoce “los Derechos Humanos como a los tratados internacionales de los que sea parte” (Artículo 1º). Es un gran logro al obligar al Estado y “autoridades competentes” para su cumplimiento,

dicho que reconoce los Derechos Humanos y los tratados internacionales en la materia, modifican las políticas planteadas por el Estado, observables en los objetivos, estrategias y líneas de acción de los Planes Sectoriales y del Programa Nacional de Derechos Humanos para educar en Derechos Humanos.

Durante el sexenio del presidente Felipe Calderón Hinojosa (2006-2012), se observa el interés en la capacitación para consolidar la cultura de respeto de los Derechos Humanos, la equidad de género y sensibilizar a los servidores públicos (Véase la Tabla 1). En el gobierno del presidente Enrique Peña Nieto (2012-2018), como se muestra en la Tabla 2, se orientó en consolidar la reforma constitucional de 2011, a través de la capacitación en Derechos Humanos y género. Se rescata el impulso de los protocolos y entornos libres violencia, motivando la cultura de la denuncia. En el gobierno del presidente Andrés Manuel López Obrador (2018-2024) la capacitación en Derechos Humanos se orienta en prevenir y erradicar la violencia motivada por la identidad o expresión de género, así como el acoso y hostigamiento sexual. Se pretende capacitar en función a las necesidades y nivel de conocimiento de forma continua (Véase la Tabla 3).

El Estado a través de los órganos de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal tiene la obligación de respetar, proteger, garantizar y promover los Derechos Humanos, en consecuencia, deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar el daño conforme a la ley. Los maestros y maestras como servidores públicos tienen este deber y por ello, la importancia de contar con una cultura y educación en Derechos Humanos.

3. Resultados

La LGAMVLV en su artículo 45, inciso X, proporciona competencias específicas a la Secretaría de Educación Pública, para erradicar la violencia hacia la mujer, cuando sostiene la importancia de capacitar al personal docente y a todo el personal de la institución educativa en Derechos Humanos y prácticas de prevención, atención y erradicación de la violencia a las mujeres y

hombres. A través de “Diseñar y difundir materiales educativos que promuevan la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.”

Educación en Derechos Humanos significa estructurar una metodología que favorezca la profesionalización continua de los docentes sobre la materia, sea en sus modalidades presencial, semi presencial a distancia, a través de cursos, talleres, conferencias, seminarios y diplomados.

Las comisiones de Derechos Humanos, nacional y estatales han conformado programas de capacitación exitosas y, anualmente, proporcionan los avances en este rubro, apoyados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), quien instrumentó durante 2014-2016 el Programa Recopilación de Información de los Organismos Públicos de Protección y Defensa de los Derechos Humanos en México, y en 2017, consolida el primer Censo Nacional de Derechos Humanos Federal (CNDHF), que provee de “información estadística en capacitación, difusión, protección y defensa de los Derechos Humanos comparables a nivel nacional e internacional” (INEGI, 2021).

En este sentido se presenta la información en materia de capacitación en Derechos Humanos para el sector educativo, periodo 2007-2021.

Los datos proporcionados por la CNDH, como se muestra en la Tabla 4, son representativos en su eficiencia, porque en 14 años, enuncian un incremento de 176.5 por ciento en actividades de capacitación con 1,119 eventos ofertados en 2007 y 3,094 en 2021. Lo mismo pasa con el número de participantes, se incrementan en 1,547.6 por ciento, al pasar de 72,941 en 2007 a 1,198,716 en 2021.

La información⁵ tiene especificaciones que limitan su seriación al no cuantificar de forma precisa el número de docentes capacitados por nivel educativo; por ejemplo, durante los años 2007 y 2010, el total de participantes incluyen: alumnos, docentes y personal que trabaja en las instituciones educativas. En el año 2011, se suman los padres de familia. Durante los años 2012, 2013 y 2014 se desglosa el total de actividades y participantes por nivel educativo: básico, educación media y superior; y los participantes ahora son: estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y padres de familia. En los años 2016, 2017 y 2018, la capacitación en el sector educativo incluye como participantes: alumnado, personal docente, madres y padres de familia. En los años 2015, 2019, 2020 y 2021 se reporta el total de actividades y participantes de la República Mexicana sin clasificación por sectores. En los años del confinamiento por la COVID-

⁵ Para el seguimiento de los datos sobre capacitación en Derechos Humanos 2007-2021, sector educativo, se consultaron los Informes Anuales de Actividades de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

19, se incrementa el número de participantes, la capacitación se fortalece por medio del Portal Web EDUCA CNDH⁶. En la Tabla 4, se observan estas diferencias.

El Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018, incluye el Índice de Capacitación a Servidores Públicos sobre la Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos (ICDH), que fija el número de servidores públicos capacitados por año y considera a quienes la replican, mientras que el Indicador del Programa Nacional de Derechos Humanos 2019-2024 proporciona el promedio de las calificaciones otorgadas a capacitación en materia de Derechos Humanos como muestra la Imagen 1. La información proporcionada por estos indicadores tendrá cortes para su seguimiento por las características de su medición, el primero mide servidores públicos capacitados y el segundo, servidores públicos que aprobaron la capacitación.

El Primer Censo Nacional de Derechos Humanos Federal de 2017, facilita el seguimiento de quienes se capacitan en Derechos Humanos, cuantifica los cursos y talleres aprobados por los servidores públicos de educación básica, educación media y superior en los años 2016, 2017 y 2018, e incluye al personal directivo, administrativo y de apoyo a la docencia. Pero en los años 2019 y 2020 se reporta a todos los servidores públicos que se capacitaron en la Secretaría de Educación Pública Federal y Estatales, sin definir clasificar a los docentes, por lo que se da un corte en el seguimiento de la información, como se muestra en la Tabla 5.

La CNDH, imparte cursos y talleres en Derechos Humanos al sector educativo, en este sentido, sería de gran utilidad contar con información precisa de los docentes que se capacitan en la materia por nivel (inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior) para analizar cómo los procesos de educación y reeducación reducen la violencia.

El interés del Estado de poner en marcha acciones gubernamentales para erradicar la violencia docente, se sustenta en los datos que arroja la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH-2016), donde se menciona que:

- A lo largo de su vida, las mujeres de 15 años o más, señaló a la escuela en un 74.3 por ciento, como el lugar donde experimentó violencia.
- En el ámbito escolar se menciona a los maestros como agresores en un 14.4 por ciento y las maestras en 5.0 por ciento.
- Los maestros agreden de forma emocional en 19.4 por ciento, 8.6 física y 16.5 sexual.

⁶ Véase: <https://educa.cndh.org.mx/>

- Las maestras agreden de forma emocional, física y sexual en 4.6, 9.3 y 0.7 por ciento, respectivamente.
- La encuesta señala también como agresores a directores, trabajador y trabajadora de la escuela, persona desconocida de la escuela, otra persona de la escuela. (ENDIREH, 2016).

Los resultados mostrados en la Tabla 6 exponen que, en el ambiente escolar, los servidores públicos o autoridades escolares infringen violencia al sector más vulnerable: las mujeres, por ello la importancia de analizar a más profundidad cómo la capacitación y la legislación impacta en la reducción de todo tipo de violencia docente, para salvaguardar la integridad de los niños, niñas y jóvenes. Una vida sin violencia es un derecho de toda persona, los centros escolares albergan poblaciones infantiles y juveniles, considerados grupos de atención prioritaria ya que históricamente han sufrido desigualdad, discriminación, exclusión y violencia; por lo que, el Estado, debe velar y cumplir el principio del “interés superior” para garantizar los derechos de las personas menores de 18 años, como lo sustenta el artículo 4° constitucional. (CPEUM, 2021).

Para ello, es importante el monitoreo del estatus que guarda la regulación para propiciar una vida sin violencia, este seguimiento, lo realiza el Programa de Asuntos de la Mujer y de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la CNDH, que reporta las Entidades Federativas que no han “armonizado” sus regulaciones en alguno de los 23 tipos y modalidades de violencia tipificadas en la LGAMVLV que se presentan en la Imagen 2. En el caso de la violencia docente, al corte del 23 de septiembre de 2020, los Estados de Chiapas, Coahuila, Durango, Guerrero, Nayarit, Sonora, Tabasco, Veracruz y Yucatán, no han emitido regulaciones sobre ello.

El impacto de educar en Derechos Humanos con énfasis en violencia docente es una tarea positiva, para erradicar todo tipo de violencia, sin embargo, capacitar eficazmente a este sector refiere un enorme reto, ya que por ciclo escolar va incrementando el número de nuevos profesores, como se presenta en la Tabla 7, al mostrar que en el ciclo escolar 2008-2009 se contaba a nivel nacional con 1,750,305 docentes y al ciclo escolar 2020-2021 con 2,059,464 lo que representa un incrementado de 18.5 por ciento en 13 años, implicando con ello una tarea continua de capacitación, que enfrenta cambios, necesidades sociales, modificación de paradigmas culturales, científicos y tecnológicos que van conformando nuevos Derechos Humanos emergentes, así como políticas públicas más eficientes.

4. Conclusiones

Propuesta de modificación de política pública sobre educar en Derechos Humanos para erradicar la violencia docente

Situación. No se identifica el número de docentes capacitados en Derechos Humanos por nivel educativo (preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior), entidad federativa y sexo, la información actual no facilita analizar el impacto que tiene en el sector educativo y en específico en los docentes la capacitación en Derechos Humanos, para reducir la violencia docente.

Objetivo. Mejorar el seguimiento y evaluación de la educación en Derechos Humanos del sector educativo, para conocer el impacto en la reducción de la violencia docente.

Criterios de aplicación. Seguimiento de docentes asignados en plantel por nivel académico, seguimiento de personal directivo por nivel académico, seguimiento de personal administrativo que se capacitan en Derechos Humanos con énfasis en violencia a nivel nacional y estatal.

Recursos. Clasificar al personal educativo asignado a plantel, que participa en los cursos de capacitación, (docentes, directivos, personal administrativo, alumnos y padres de familia), mediante la estructura de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, la Dirección de Educación en Derechos Humanos, las Jefaturas de los Departamento de Atención para la Educación Básica y Departamento de Atención para la Educación Media Superior. Mediante la organización e instrumentación y aplicación anual del Censo de Derechos Humanos Federal, por parte del INEGI se pueden incluir dos preguntas específicas sobre el personal de los centros educativos: Pregunta 1. Sobre el puesto que ocupa el servidor público capacitado: docente, directivos, administrativos y personal de apoyo a la docencia según nivel educativo y sexo, como se muestra en la Tabla 8, (se incluye a todos los servidores públicos que laboran en el plantel, por función que desempeñan para evitar que se realice una suma de todo el personal). Pregunta 2. Tema tratado en el curso, número de eventos organizados y los cursos aprobados por nivel académico, y sexo, como se muestra en la Tabla 9.

Viabilidad Económica. Al poder reorientar y especificar las funciones de las áreas que se encargan de hacer el seguimiento de la capacitación en Derechos Humanos en la CNDH como en los órganos estatales, implicaría que el costo fuera nulo. Asimismo, la incorporación de las dos preguntas en el Censo de Derechos Humanos Federal genera costos mínimos que pueden ser incluidos en la presupuestación anual de dicho ejercicio

Articulación intersectorial. Las Secretarías de Educación Pública, Federal y Estatales, tienen la obligación de capacitar a su personal en Derechos Humanos. La Comisión Nacional de

Derechos Humanos y Estatales, proporcionar los recursos para la capacitación en Derechos Humanos. El Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática generar información precisa en materia de Derechos Humanos.

Normatividad. La vigente en materia de violencia de género.

Alcance de lo público. Erradicar la violencia docente en todos sus tipos y modalidades como prioridad del Estado.

Control y evaluación. La solicitud de información a partir de esta propuesta también impacta en la elaboración de indicadores, así como en la generación de acciones del Programa Sectorial de Derechos Humanos.

Se propone en la Tabla 10 un indicador que mida la capacitación en Derechos Humanos específicamente en violencia docente en el sector educativo con énfasis en el personal docente.

Tabla 10
Índice de Capacitación en Derechos Humanos y violencia docente

Objetivo	Llevar un seguimiento específico de los docentes que se capacitan en Derechos Humanos con énfasis en violencia docente por nivel educativo (preescolar, primaria, secundaria, media superior, superior y capacitación para el trabajo).		
Indicador	Índice de Capacitación en Derechos Humanos y violencia docente de los servidores públicos que laboran como docentes en los centros educativos por nivel educativo.		
	Mide en específico a los servidores públicos (docentes) capacitados en Derechos Humanos y violencia docente que laboran en centros educativos en los diversos niveles educativos.		
	$\frac{\text{Total de servidores públicos (docentes) que laboran por nivel educativo capacitados en Derechos Humanos y violencia docente por nivel educativo}}{\text{Total de servidores públicos (docentes) que laboran por nivel educativo}} \times 100$		
Unidad de Medida	%	Fuente de información.	Comisión Nacional de Derechos Humanos, Órganos Estatales.
Periodo de medición.	Anual	Unidad Responsable del Indicador.	Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de la CNDH.
Significado	Un mayor porcentaje indica que los docentes aprueban la capacitación en Derechos Humanos por nivel educativo		

Elaboración propia.

El seguimiento preciso de la educación en Derechos Humanos en el sector educativo exige disponer de datos confiables, exactos y exhaustivos para una evaluación sistemática de la eficacia, valoración cualitativa y cuantitativa, así como del impacto de los programas de capacitación en la erradicación de la violencia docente. Razón por la cual se realiza la propuesta.

Medir esto de forma precisa permitirá identificar las necesidades de capacitación que modifiquen conciencias y actitudes en las personas que educan a los niños, niñas y jóvenes, para así estar en posibilidades de dar cumplimiento a la Agenda 2030 en sus Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS 4, que propone abordar la violencia y el acoso escolar para garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad, y el ODS 16 cuyo fin es promover sociedades pacíficas e inclusivas;

La sensibilización a través de la capacitación eficiente es prioritaria, los maestros y maestras deben reconocer a los Derechos Humanos como aliados que promueve beneficios colectivos, multiplicadores y transversales,⁷ porque en sí, la educación es un derecho llave, que suscita interacciones en diferentes ámbitos de la vida individual y social.

⁷ Promueve ciudadanía y ambientes participativos.

Cambios democratizadores al interior de la escuela, porque rompe con paradigmas tradicionales de la autoridad, dominio y poder vertical.

Desarrolla habilidades de diálogo, resolución de conflictos, tolerancia entre pares y la comunidad escolar para erradicar la violencia.

Despliega habilidades para entablar relaciones interpersonales y de convivencia colaborativa en una cultura de paz.

Fortalece los valores, de participación solidaria, legalidad, transparencia y reconocimiento de la diversidad cultural y de género.

Concientiza sobre las desigualdades sociales, económica y políticas.

Promueve el respeto al otro y así mismos.

Dignifica el valor que poseemos como seres humanos.

5. Fuentes consultadas

- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2022). Lista de Informe de Actividades de la CNDH. Plataforma interactiva de informe de actividades de la CNDH (a partir del ejercicio 2015). <https://www.cndh.org.mx/pagina/informes-anuales-de-actividades>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2020). Análisis, Seguimiento y Monitoreo de la Política Nacional en Materia de Igualdad entre Mujeres y Hombres. https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Informes/Especiales/Diagnostico-Violencia-_20161212.pdf
- Comisión Nacional de Derechos Humanos (2020). Reporte de Monitoreo Legislativo. El panorama legislativo en torno a los tipos y modalidades de violencia en la LAMVLV, apuntes para la armonización. http://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Observancia/RML_TyMdeVLey.pdf
- Comisión Nacional de Derechos Humanos, (2021). “Capacitación y Vinculación”. Informe de actividades 2021. México. <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=70078#Ida70904>
- Comisión Nacional de Derechos Humanos. (2013). Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. Convención Belén do Pará.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum.htm>
- Herreño Marín, A. (2012). Educar en Derechos Humanos: una tarea urgente. *Revista Ciencias Humanas*. 8 (2). p. 73-84. <http://bibliotecadigital.usb.edu.co/bitstream/10819/5421/1/1784-3902-1-PB.pdf>
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. INEGI. (2016). Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016 (ENDIREH-2016). <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2016/#Tabulados>
- Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. INEGI. (2021). Censo Nacional de Derechos Humanos Federal (CNDHF), 2021. <https://www.inegi.org.mx/programas/cndhe/2021/>
- Jiménez Orozco, M y Trujillo Ronzón, E. (2014). “Entre la apatía y la burocracia. La gestión directiva para afrontar la violencia en las escuelas” en: *Elementos conceptuales y metodológicos para el estudio de la violencia en las escuelas: proyecto CONACYT 145154*. Primera edición. Universidad Veracruzana. <https://www.uv.mx/ihs/files/2015/04/Elementos-conceptuales-y-metodologicos-para-el-estudio-de-la-violencia-en-las-escuelas.pdf>

- LA LAMVLV, A. P. L. A. Sobre los tipos y modalidades de violencia en la LAMVLV. CNDH.
http://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Observancia/RML_TyMdeVLey.pdf
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Diario Oficial 1° febrero de 2007. <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>.
- Magendzo, A. (2006). Educación en Derechos Humanos: un desafío para los docentes de hoy. LOM ediciones.
- Martínez Pacheco, A. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. *Política y cultura*, (46), 7-31. Recuperado en 29 de julio de 2022, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-77422016000200007&lng=es&tlng=es.
- Montoya Cuervo, E. (2016). Exploración del concepto de violencia y sus implicaciones en educación. *Política y cultura*, (46), 77-97. <https://polcul.xoc.uam.mx/index.php/polcul/article/view/1303/1278>
- Nikken, P. (1994). *El concepto de Derechos Humanos*. en: Estudios de Derechos Humanos. Tomo I. Instituto Interamericano de Derechos Humanos. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/4/1835/4.pdf>.
- Organización Mundial de la Salud. (2002). Informe mundial sobre la violencia y la salud. Washington, DC: OPS <https://www.uv.mx/psicologia/files/2014/11/Violencia-y-Salud-Mental-OMS.pdf>
- Organización Mundial de la Salud. (2020). Informe sobre la situación mundial de la prevención de la violencia contra los niños 2020: resumen de orientación. <https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/332450/9789240007154-spa.pdf>
- Prieto, M. (2003). Educación para la democracia en las escuelas: un desafío pendiente. *Revista Iberoamericana De Educación*, 33(2), 1-11. <https://doi.org/10.35362/rie3322984>
- Poder Ejecutivo, Secretaría de Gobernación. Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Derechos Humanos 2008-2012. Diario Oficial de la Federación. 29 de agosto de 2008.
- Poder Ejecutivo, Secretaría de Gobernación. Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018. <https://www.gob.mx/publicaciones/articulos/programa-nacional-de-derechos-humanos-2014-2018-105443?idiom=es>
- Poder Ejecutivo, Secretaría de Gobernación. Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Derechos Humanos 2019-2024. 10 de diciembre de 2020. Diario Oficial de la Federación. https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5607366&fecha=10/12/2020#gsc.tab=0

- Ramírez, G. (1998). Derechos Humanos. Libro para estudiantes. Benemérita Universidad de Puebla.
- Redondo Illescas S. y Pueyo, A. A. (2007). Predicción de la violencia: Entre la peligrosidad y la valoración del riesgo de violencia. *Papeles del Psicólogo*, 28 (3), 157-173. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=77828303>.
- Secretaría de Educación Pública. (s/f). Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos, principales cifras, ciclo escolar. <https://www.planeacion.sep.gob.mx/estadisticaeducativas.aspx>.
- Sanmartín Esplugues, J. (2007). ¿Qué es violencia? Una aproximación al concepto y a la clasificación de la violencia. *Daimon Revista Internacional de Filosofía*, (42), 9–21. Recuperado a partir de <https://revistas.um.es/daimon/article/view/95881>
- Sanmartín Esplugues, J. (2008). ¿Hay violencia justa? Reflexiones sobre la violencia y la justicia basada en los Derechos Humanos. *Daimon Revista Internacional de Filosofía*, (43), 5–14. Recuperado a partir de <https://revistas.um.es/daimon/article/view/96051>
- Suprema Corte de la Nación. <https://www.scjn.gob.mx/tratados-internacionales/caracter-especial/mujeres>
- Zavaleta Betancourt, J. A., Treviño Ronzón, E., Jiménez Orozco, M. (coordinadores). (2014). Elementos conceptuales y metodológicos para el estudio de la violencia en las escuelas: proyecto CONACYT 145154. Primera edición. Universidad Veracruzana. 166 páginas. <https://www.uv.mx/iivs/files/2015/04/Elementos-conceptuales-y-metodologicos-para-el-estudio-de-la-violencia-en-las-escuelas.pdf>

6. Anexo

Tabla 1

Objetivo, Estrategia y Líneas de Acción para Capacitar en Derechos Humanos 2008-2012

Objetivo	Estrategia	Líneas de Acción
3.Consolidar una cultura de respeto y defensa de los Derechos Humanos.	3.1 Promover el respeto, ejercicio y aplicación de los Derechos Humanos mediante la educación.	<p>(SEP) Impulsar la realización de actividades académicas que fortalezcan el desarrollo de una conciencia ciudadana a favor del respeto y defensa de los Derechos Humanos, que incluyan la participación activa de alumnos, docentes y de la sociedad.</p> <p>(SEP, SRE) Consolidar el cumplimiento de los compromisos internacionales en México en materia de educación, para la promoción y defensa de los Derechos Humanos.</p> <p>(SEP) Impulsar proyectos de evaluación de los Derechos Humanos en todos los niveles de educación.</p> <p>(APF) Promover la colaboración con organismos internacionales especializados, primordialmente la OACNUDH, así como con organizaciones de Derechos Humanos de la sociedad civil para promover la educación en Derechos Humanos.</p>
	3.3. Capacitar y sensibilizar a las y los servidores públicos de la APF sobre el contenido y alcance de los Derechos Humanos	<p>(APF, SPF) Diseñar y aplicar programas permanentes de capacitación básica en Derechos Humanos a los/as servidores/as públicos/as de la APF, en el ámbito de sus atribuciones.</p> <p>(SFP, SNDIF) Elaborar programas para impartir capacitación sistemática y constante sobre los Derechos Humanos, incluidos los derechos de la infancia a todas las personas que trabajan para y con la infancia, (jueces, abogados, fuerzas del orden, funcionarios públicos, funcionarios de la administración local, maestros, trabajadores sociales y personal sanitario).</p>

Fuente. Poder Ejecutivo, Secretaría de Gobernación. Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Derechos Humanos. 2008-2012. 29 de agosto de 2008. Diario Oficial de la Federación.

Tabla 2**Objetivo, Estrategia y Líneas de Acción para Capacitar en Derechos Humanos 2014-2018**

Objetivo	Estrategia	Líneas de Acción
1. Lograr la efectiva implementación de la reforma constitucional de Derechos Humanos.	1.1 Asegurara que la gestión de la Administración Pública Federal se apegue a la reforma	1.1.1 Capacitar y sensibilizar a servidores públicos de la Administración Pública Federal en los contenidos e implicaciones de la reforma constitucional.
2. Prevenir las violaciones de Derechos Humanos	2.1. Fortalecer la incidencia de la capacitación de derechos humanos en la Administración Pública Federal.	2.1.2. Implementar un modelo de formación integral para servidores públicos en Derechos Humanos y género. 2.1.7. Promover la exigencia de conocimientos de Derechos Humanos para el ingreso, permanencia, ascenso y certificación del servicio público.
	2.2. Transversalizar las perspectivas de Derechos Humanos, de género, de inclusión y no discriminación en la política educativa nacional.	2.2.1. Fomentar investigaciones y estudios que analicen la situación de los Derechos Humanos en los diversos ámbitos del sistema educativo. 2.2.4. Institucionalizar estas perspectivas en los programas de formación y profesionalización docente. 2.2.5. Crear entornos de aprendizaje libres de violencia que favorezcan la participación, el goce de los Derechos Humanos y la inclusión. 2.2.9. Aplicar protocolos para detectar, atender y sancionar la violencia en centros educativos, culturales y deportivos.
	2.4. Fortalecer los mecanismos internos de control y sanción de la Administración Pública Federal relacionados con Derechos Humanos.	2.4.1. Promover una cultura de denuncia en contra de servidores públicos que vulneren Derechos Humanos.

Fuente: Poder Ejecutivo, Secretaría de Gobernación. Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018.

Tabla 3**Objetivo, Estrategia y Líneas de Acción para Capacitar en Derechos Humanos 2019-2024**

Objetivo	Estrategia	Línea de Acción
4. Mejorar la capacidad de gestión y respuesta de la APF para la protección y garantía de los Derechos Humanos.	4.2. Mejorar la integridad pública de la APF para la protección de los Derechos Humanos.	4.2.1. Fortalecer los mecanismos internos de control en la APF que aseguren la investigación y sanción de personas servidoras públicas que violen Derechos Humanos. 4.2.5. Emprender acciones para prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso y hostigamiento sexual en la APF
5. Proporcionar herramientas y capacitación integral a las personas servidoras públicas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de Derechos Humanos	5.1. Desarrollar metodologías, programas y materiales de capacitación en materia de Derechos Humanos y género.	5.1.1. Realizar un estudio que permita identificar las necesidades de capacitación, así como el nivel de conocimiento de las obligaciones en materia de Derechos Humanos, al interior de la APF
	5.2. Promover la formación continua de las personas servidoras públicas en materia de Derechos Humanos y género	5.2.1. Implementar programas de capacitación y formación en materia de Derechos Humanos y género para las personas servidoras públicas. 5.2.6. Promover la sensibilización y capacitación de las personas servidoras públicas para prevenir y erradicar la estigmatización y la violencia motivada por la orientación sexual, la identidad o expresión de género y las características sexuales 5.2.9. Capacitar a las personas servidoras públicas de la APF sobre acciones para prevenir y erradicar la violencia de género en los espacios de trabajo.

Fuente: Poder Ejecutivo, Secretaría de Gobernación. Decreto por el que se aprueba el Programa Nacional de Derechos Humanos 2019-2024. 10 de diciembre de 2020. Diario Oficial de la Federación.

Tabla 4**Capacitación en Derechos Humanos. Sector Educativo: Alumnos, Docentes, Personal que Trabaja en Instituciones de Educación Básica, Media y Superior. Periodo 2007-2021.**

Año	Actividades	Participantes	Educación Básica		Educación Media Superior		Superior	
			Actividades	Participantes	Actividades	Participantes	Actividades	Participantes
2007 ^a	1,119	72,941						
2008 ^b	461	20,126						
2009 ^c	415	14,001						
2010 ^d	226	14,884						
2011 ^e	1,785	88,012						
2012 ^f	2,123	109,985	1,686	85,887	257	13,242	180	10,856
2013 ^g	2,529	128,002	1,905	74,235	436	38,150	188	15,617
2014 ^h	2,238	131,147	1,279	60,605	713	52,830	246	17,712
2015 ⁱ	6,576	865,337						
2016 ^j	2,581	187,095						
2017 ^k	1,275	116,153						
2018 ^l	1,128	125,306						
2019 ^m	4,733	845,114						
2020 ⁿ	2,954	1,269,668						
2021 ^o	3,094	1,201,810						

Nota: De 2007 al 2010 se suma como participantes alumnos, docentes y personal que trabaja en las instituciones educativas. En 2011 se suma a los padres de familia como participantes. En el año 2012, 2013 y 2014 se desglosa la información por nivel académico y suma estudiantes, docentes, directivos, personal administrativo y padres de familia. En los años 2016 2017 y 2018, se a madres y padres de familia. 2015, 2019, 2020 y 2021 se reporta el total de actividades y participantes de la República Mexicana.

Tabla 5**Servidores Públicos de la Educación que Asisten a Capacitación en Derechos Humanos para 2016-2020**

Capacitación / servidores públicos	2016		2017		2018		2019 ¹	2020 ²
	Cursos sobre Derechos Humanos	Talleres sobre Derechos Humanos	Cursos sobre Derechos Humanos	Talleres sobre Derechos Humanos	Cursos sobre Derechos Humanos	Talleres sobre Derechos Humanos	Fortalecimiento de la cultura de Derechos Humanos	Fortalecimiento de la cultura de Derechos Humanos
Total Estados Unidos Mexicanos	258,376	94,764	136,370	23,706	231,045	26,350	873,680	795,867
Comisión Nacional de Derechos Humanos	146,536	64,268	37,647	9,000	85,863	6,411	450,054	280,954
Total de servidores públicos de instituciones de educación básica y media superior	16,003	12,960	9,904	2,793	13,322	5,253		
Total de servidores públicos de instituciones de educación superior	2,105	3,949	2,793	600	1,738	570		
Secretaría de Educación Pública Federal ³							10,994	52
Secretaría de Educación Pública u Homóloga Estatal Total Nacional							75,145	205,702

Fuente: Tabla de elaboración propia con información tomada de INEGI. Censo Nacional de Derechos Humanos. 2017-2019.

1. INEGI. Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2020. Tabulados básicos.

2. INEGI. Censo Nacional de Derechos Humanos Federal 2021. Tabulados básicos.

3. Sólo incluye el total Nacional

Imagen 1

Indicadores de Capacitación 2014-2018 – 2019-2024.

Indicador 2014-2018

Ficha de Indicador 1.1			
Indicador	Índice de capacitación a servidores públicos sobre la reforma constitucional en materia de derechos humanos.		
Objetivo del programa nacional	1. Lograr la efectiva implementación de la reforma constitucional de derechos humanos		
Descripción General	Mide el avance y la calidad de la capacitación provista a servidores de la Administración Pública Federal		
Observaciones	$ICDH = \left[0.3 \left(\frac{SPC}{20000} \right) + 0.7 \left(\frac{BN}{SPC} \right) \right] \times 100$ <p>ICDH= Índice de capacitación a servidores públicos sobre la reforma constitucional en materia de derechos humanos</p> <p>SPC= Número de servidores públicos capacitados en la reforma constitucional en materia de derechos humanos (Acumulados en el sexenio)</p> <p>BN= Servidores públicos capacitados que obtuvieron un nivel medio o alto en su evaluación</p>		
Periodicidad	Anual		
Fuente	Registros de asistencia en los cursos de capacitación y registro de los resultados del ejercicio de evaluación de la información.		
Referencias Adicionales	Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos. SEGOB.		
Línea Base 2013	Meta 2018		
37%	93%		
Evolución de la meta			
2014	2015	2016	2017
48%	61%	74%	87%

Indicador 2019-2024

Parámetro 1 del Objetivo prioritario 5			
ELEMENTOS DE META PARA EL BIENESTAR O PARÁMETRO			
Nombre	Promedio de las calificaciones otorgadas a capacitaciones en materia de derechos humanos		
Objetivo prioritario	Proporcionar herramientas y capacitación integral a las personas servidoras públicas para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos		
Definición o descripción	Mide la calificación promedio que las personas servidoras públicas otorgan a las capacitaciones impartidas por la Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos.		
Nivel de desagregación	Nacional	Periodicidad o frecuencia de medición	Anual
Tipo	Estratégico	Acumulado o periódico	Periódico
Unidad de medida	Puntos	Período de recolección de los datos	Enero a diciembre
Dimensión	Calidad	Disponibilidad de la información	Diciembre
Tendencia esperada	Ascendente	Unidad responsable de reportar el avance	Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos
Método de cálculo	$C = \frac{\sum_{i=1}^n C_i}{n}$ <p>C: Promedio de las calificaciones otorgadas a capacitaciones en materia de derechos humanos <i>C_i</i>: Calificación de la sesión <i>i</i> <i>n</i>: Sesiones totales</p>		
Observaciones			

Nota. Los indicadores de medición de la capacitación se modifican en relación con el interés de la política de gobierno.

Fuente: Imágenes tomadas de: Poder Ejecutivo, Secretaría de Gobernación. Programa Nacional de Derechos Humanos 2014-2018. (p. 61). Programa Nacional de Derechos Humanos 2019-2024. 10 de diciembre de 2020. Diario Oficial de la Federación.

Imagen 2

Regulación de los Tipos y Modalidades de Violencia No Previstas en las Entidades Federativas

Entidad Federativa y la federación	Tipos y modalidades de violencia														Total	
	1. Femicida	2. Política	3. Obstétrica	4. Docente	5. Cibemética	6. Mediática o publicitaria	7. De pareja o en el noviazgo	8. Escolar	9. Contra los DRYs	10. De género	11. Simbólica	12. Por acoso	13. Moral	14. Espacio público		
Aguascalientes																16
Baja California																15
Baja California Sur																16
Campeche																14
Chiapas																16
Chihuahua																13
Ciudad de México																19
Coahuila																17
Colima																14
Durango																17
Estado de México																15
Guanajuato																15
Guerrero																11
Hidalgo																18
Jalisco																13
Michoacán																15
Morelos																15
Nayarit																15
Nuevo León																14
Oaxaca																16
Puebla																14
Querétaro																16
Quintana Roo																15
San Luis Potosí																18
Sinaloa																14
Sonora																14
Tabasco																13
Tamaulipas																15
Tlaxcala																17
Veracruz																14
Yucatán																15
Zacatecas																14
Total	31	31	28	23	18	12	11	11	9	7	7	3	3	1	14	

Nota: la CNDH reporta como fecha de corte 23 de septiembre de 2020. Las celdas de color rojo refieren a los reglamentos no emitidos.

Fuente: Imagen tomada de: CNDH. (2020). Reporte de Monitoreo Legislativo. El panorama legislativo en torno a los tipos y modalidades de violencia en la LAMVLV, apuntes para la armonización. p. 4.

Tabla 6

Distribución del Total de Agresores Mencionados por las Mujeres de 15 años y más que Experimentaron Violencia en el Ámbito Escolar por Tipo de Agresor según Periodo de Referencia y Tipo de Violencia. 2016

Estimaciones puntuales

Agresor	Periodo de referencia y tipo de violencia							
	Absolutos				Relativos			
	A lo largo de la vida				A lo largo de la vida			
	Total	Emocional	Física	Sexual	Total	Emocional	Física	Sexual
Total de agresores mencionados	28 391 331	8 226 540	10 606 296	9 558 495	100.0	100.0	100.0	100.0
Maestro	4 090 009	1 599 241	911 229	1 579 539	14.4	19.4	8.6	16.5
Maestra	1 431 055	380 869	986 028	64 158	5.0	4.6	9.3	0.7
Compañero	11 333 006	3 164 988	3 755 140	4 412 878	39.9	38.5	35.4	46.2
Compañera	5 705 219	687 782	4 459 975	557 462	20.1	8.4	42.1	5.8
Director(a)	311 558	165 884	54 224	91 450	1.1	2.0	0.5	1.0
Trabajador de la escuela	524 288	223 457	23 885	276 946	1.8	2.7	0.2	2.9
Trabajadora de la escuela	98 097	48 332	13 575	36 190	0.3	0.6	0.1	0.4
Persona desconocida de la escuela	3 366 945	1 342 986	237 595	1 786 364	11.9	16.3	2.2	18.7
Otra persona de la escuela	1 526 660	611 736	164 220	750 704	5.4	7.4	1.5	7.9
No especificado	4 494	1 265	425	2 804	0.0	0.0	0.0	0.0

Nota: El **coeficiente de variación** de una estimación es una medida relativa de su precisión; conforme sus valores son más próximos a 0 indican que la estimación es más precisa y viceversa. Las estimaciones puntuales que aparecen en este cuadro están coloreadas con el propósito de dar una idea de su precisión. Las estimaciones que tienen coeficientes de variación menores o iguales al 15% están en blanco; las estimaciones con coeficientes de variación mayores al 15% y menores o iguales al 25% aparecen en amarillo; en color naranja aparecen estimaciones con coeficientes de variación mayores al 25%. A continuación, se presenta el código de colores del cuadro:

Indican un coeficiente de variación (%) en el rango de (15, 25]

Indican un coeficiente de variación (%) en el rango de (25 y +)

* Estimación cualitativa sobre la posible ausencia (caso absoluto 0 y relativo 0.0%) o generalidad del fenómeno (caso absoluto igual al universo y relativo 100%).

Fuente: Tabla modificada de INEGI. Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016.

Tabla 7**Total de Docentes a Nivel Nacional por Ciclo Escolar y Nivel Educativo. 2008-2021**

Ciclo escolar	Total Nacional docentes	Educación básica	Media superior	Superior	Capacitación para el trabajo
2008-2009 ^a	1,750,305	1,156,506	272,817	283,818	37,164
2009-2010 ^b	1,772,961	1,164,686	269,301	300,924	38,050
2010-2011 ^c	1,801,793	1,175,535	278,269	308,061	39,928
2011-2012 ^d	1,842,896	1,186,764	285,974	328,932	41,226
2012-2013 ^e	1,857,942	1,196,347	288,464	332,838	40,293
2013-2014 ^f	1,975,731	1,201,517	381,622	349,193	43,399
2014-2015 ^g	2,024,262	1,212,115	405,495	363,695	42,957
2015-2016 ^h	2,066,073	1,213,568	422,001	386,219	44,285
2016-2017 ⁱ	2,064,775	1,217,191	417,745	388,310	41,529
2017-2018 ^j	2,085,090	1,219,862	423,754	397,971	43,503
2018-2019 ^k	2,100,277	1,224,125	418,893	414,408	42,851
2019-2020 ^l	2,074,171	1,225,341	412,353	394,189	42,288
2020-2021 ^m	2,059,464	1,209,998	408,267	401,367	39,832

Nota. La tabla muestra cómo cambia el número de maestros por ciclo escolar.

Fuente: Tabla de elaboración propia tomada de Secretaría de Educación Pública. Sistema Educativo de los Estados Unidos Mexicanos, principales cifras, información estadística e indicadores.

Tabla 8

Personal del Sector Educativo Asignado a Plantel según puesto, nivel académico y sexo.

Servidor Público Asignado a Plantel Educativo	Total Hombre Mujeres No binario	Preescolar				Primaria				Secundaria				Secundaria				Media superior				Superior				Capacitación para el trabajo							
		Total	Hombre	Mujeres	No binario	Total	Hombre	Mujeres	No binario	Total	Hombre	Mujeres	No binario	Total	Hombre	Mujeres	No binario	Total	Hombre	Mujeres	No binario	Total	Hombre	Mujeres	No binario	Total	Hombre	Mujeres	No binario				
1 Docente																																	
2 Directivos																																	
3 Administrativos																																	
4 Apoyo a la docencia																																	

Nota. Propuesta 1, para solicitar información en el Censo Nacional de Derechos Humanos en Materia de Capacitación en Derechos Humanos.

Tabla 9

Personal del Sector Educativo Asignado a Plantel que participó en eventos de Capacitación en Derechos Humanos, según nivel académico y sexo.

Tema	N° cursos aprobados			Preescolar			Primaria			Secundaria			Secundaria			Media superior			Superior			Capacitación para el trabajo			
	Total	Hombre	Mujeres	Total	Hombre	Mujeres	Total	Hombre	Mujeres	Total	Hombre	Mujeres	Total	Hombre	Mujeres	Total	Hombre	Mujeres	Total	Hombre	Mujeres	Total	Hombre	Mujeres	
1																									
2																									
3																									
4																									
5																									

Nota. Propuesta 2, para solicitar información en el Censo Nacional de Derechos Humanos en Materia de Capacitación en Derechos Humanos.